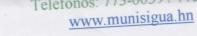
POR TRABAJOS DE MANO DE OBRA Y CONTRATO **MATERIALES SUMINISTRO** DE REHABILITACION DEL SISTEMA HIDRAULICO DE LOS BAÑOS DE PRIMER Y **SEGUNDA** PLANTA. INSTALACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO POR GRAVEDAD EN EL **EDIFICIO** MUNICIPAL SIGUATEPEQUE

## LPS 64,738.00

NOSOTROS: JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1976-00558, actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATANTE; y por otra parte del Señor ELIAS COPLAND FLORES, Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0318-1963-00055 de este domicilio, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. CONTRATO TRABAJOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REHABILITACION DEL SISTEMA HIDRAULICO DE LOS BAÑOS DE LA PLANTA, INSTALACION DE SISTEMA PRIMER Y SEGUNDA ABASTECIMIENTO POR GRAVEDAD EN EL EDIFICIO MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE. SE ANEXAN ESTE CORRESPONDIENTES OFERTAS ECONOMICAS DEL PROYECTO A SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL EJECUTAR. CONTRATO.- El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de LPS. 64,738.00 (SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS), el cual será financiado fondos propios TERCERA: SUPERVISION.- La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar, ratificar y dar fe de la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.- CUARTA: FORMAS DE PAGO. -se realizara un solo pago al finalizar el proyecto por el valor total del contrato que corresponde a la cantidad de L. 64,738.00 (SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS) La Alcaldía efectuará al contratista pagos mediante estimaciones de avance De obra La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven.-QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este contrato EL CONTRATRISTA constituirá a favor de EL CONTRATANTE cheque certificado de caja de BANRURAL N. 00022704 a favor de la Alcaldía Municipal de Siguatepeque. Por un monto del cinco por ciento (5%) del valor del contrato que equivale a L. 3,236.90 (TRES MIL DOCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 90/100), cuya vigencia





será de (01) año a partir de la recepción definitiva de la obra.- SEXTA: RETENCIÓN I.S.R.- no se le aplicara la retención de ISR ya que presenta constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuentas, OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.- El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 03 al 30 de mayo del 2018 INCUMPLIMIENTO.-En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de LPS. 323.69 (TRECIENTOS VEINTE Y TRES LEMPIRAS CON 69/100), por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.-DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.- Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.- DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.- La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía. DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.-Dado en la ciudad de Siguatepeque a los 03 días del mes de Mayo del presente año dos mil dez y ocho

ABOG. JUAN CARLOS MORAL

Alcalde Municipal

ELIAS COPLAND FLORES

Contratista